CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA
C.D.A.P.
Nit. 800.253.040-2 Responsable del IVA
CRA 2 No 21DN-170 Tel: 8200656-3183297283
cdapopayan@hotmail.com
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

COMPROBANTE DE EGRESO

Nro. CEB-11653

DIA	MES	AÑO
27	02	2026

PAGADO A :MAURICIO AURELIO BOTINA	TELEFONO: 8200656	CELULAR:
N.I.T. o C.C. : 10547680	CIUDAD : Popayán (Cauca)	
DIRECCION : CR 2 21DN 170	E-MAIL :	

DETALLE : MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL CONTRATO No. 003-2026 PAGO MES DE ENERO 2026, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EJERCER LA DEFENSA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL DEL CDAP

CTA CONTABLE	DESCRIPCION	CH	DEBITOS	CREDITOS
2401.01.2.10	PROVEEDORES DE SERVICIOS		3.395.000,00	0,00
1110.06.03	CTA AHORROS No 252-040-746 AV VILLAS	TE	0,00	3.395.000,00
	TOTAL ORDEN DE PAGO $		**3.395.000,00**	**3.395.000,00**
			NETO A PAGAR	**3.395.000,00**

SON: Tres Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil pesos

ELABORO	REVISO	APROBO	FIRMA DEL BENEFICIARIO
			Nit/cc

CEO # 11653

AV Villas Juntos trabajando

Fecha Actual: 2026/02/27 | Hora Ingreso: 17:14 IP: 190.5.195.216

GREGORIO MOLANO
ANACONA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2026/02/26 17:35

Transacciones
> Carga de Archivos
> Administrar Archivos

Carga de Archivos

Resultado

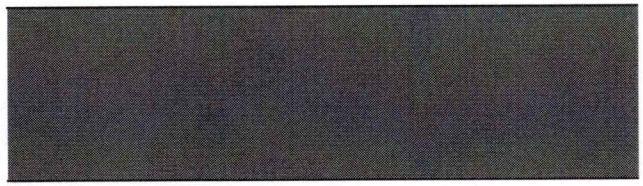
✓ El archivo se está enviando. Por favor verifique en la consulta el estado del mismo.

Tipo Archivo	Pagos a Terceros
Nombre del Archivo	MAURICIO ENER26
No. Total de Registros	1
Fecha de Carga	2026/02/27
Hora Carga	17:47:53
Fecha de Envío	2026/02/27
Hora Envío	17:48:19
Valor Archivo	$3,395,000.00
Estado	Enviando

Fecha de la Transmision				v 30
Año	2026	Transaccion / Prenotificacion	TRANSACCION	
Mes	Febrero	Plaza Origen	POPAYAN	
Dia		Tipo Transacción	PAGO PROVEEDORES	
Nombre Empresa	CDAPOPAYAN	Tipo Producto Origen	AHORROS	
Tipo de Identificacion Empresa		Numero Producto Origen	252040746	
Numero de Identificacion Empresa	800253040			
Total Transaccion	3395000.00			
Numero de Transacciones	1			

DATOS CLIENTES DESTINO

Nombre del Beneficiario	Tipo de Identificacion		Tipo de Cuenta			Nombre Entidad	Plaza Destino
MAURICIO BOTINA	CEDULA DE CIUDADANIA	10547680	AHORROS	196070364548	3395000.00	BANCO DA VIVIENDA S.A.	POPAYAN



Tipo Transaccion	Fecha de Caducacion (DD/MM/YYYY)	Periodo	Referencia
CREDITO A AH			

NCF ~~5675~~
5716
5675

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA
NIT.800.253.040-2
FORMATO LIQUIDACION DE IMPUESTOS

NOMBRE	**MAURICIO A. BOTINA CARVAJAL**	**NIT**	**10.547.680**
No.FRA O DOCUMENTO	cuenta de cobro enero 2026	FECHA	23/02/2026
BASE EXCLUIDA		TARIFA	
BASE GRAVADA		IVA	-
TOTAL ANTES DE IVA		IVA	
VALOR TOTAL	3.500.000		

CONCEPTO	DETALLE	TARIFA	VALOR
RETENCION	HONORARIOS		-
RETENCION ICA			-
RETENCION IVA			-
ESTAMPILLAS		3%	105.000
OTROS			

TOTAL DESCUENTOS	105.000
VALOR NETO A PAGAR:	3.395.000

LIQUIDÓ

JENNER QUIÑONES FLOREZ
CONTADOR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA

NIT: 800253040-2

Tel. 3167419250

Email. secretaria@cdapopayan.org

Autorización No. 18764102244751 válida desde 28/11/2025 hasta 28/11/2026 rango desde DSEL-1059 hasta DSEL-2000.

Proveedor:	MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL
NIT :	10547680-3
Dirección:	CL 56N 13-83, Popayán, Cauca, Colombia, CP 190001
Teléfono:	3007386542
Email:	mauriciobcc@hotmail.com

Forma de pago:	Contado
Medio de Pago:	Transferencia Crédito Bancario
Total de Lineas:	1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSEL1164

MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**07:22:49**
FECHA FIRMADO:	**31/01/2026 12:23:03**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	01	2026	31	01	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	001	ASESORIA JURÍDICA SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL DEL CDAP **Fecha de Compra:** 31/01/2026 **Tipo periodo:** Por operación	WSD	1,00	$3.500.000,00		0,00	$3.500.000,00

SON: (tres millones quinientos mil pesos)

CUDS : **0eb23331aff9e5582a447428f357681873b5267c17af125d13bdd16495ee095132ac0ed42848cb79273df80687a236a4**

Subtotal:	$3.500.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$3.500.000,00

Firma Digital: dJIV85/s3qSe49UFdx1yOS3eAm+9RUlPiKTTliA9hzfeTmthKlkq2jABJFKu7vIT m+6vw1c1TU/4IeLfYsLjcoc6fPKuMs2awdw9Ja/aj0IuZdgYEA 62dCRSFwy33y77 sJVePbhm6vzxM0vSgzGKOKEu2+U8G9e553l+ykYMVuVwFCFFηHN3cfoYm4bB68P xRq+eYbgqdG7ZXF+rJkYgGSO22SKZ/jWP8z l+XsZKk8NgtfF8rubi0HHps3DkBXb asLwTVR+mTHWPkiUlJztZ0+JKDNB7Eiw2tRA2SpEVQUrMjWpn8txkYBm+J6gdX77 nMLT4oFtQZxi+Q1K07FW aA==

Representacíon impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

Popayán, 30 de enero de 2026

Señora:
PAGADORA-TESORERA
Profesional Universitario
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán
Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente, solicito respetuosamente se adelanten los trámites para el pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,oo) correspondiente al cumplimiento parcial (cuenta de cobro No. 01) del contrato de prestación de servicios profesionales No. 003/2026, correspondiente al mes de **ENERO** de 2026, a favor de **MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL**, lo anterior basado en el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien certificó la ejecución del mismo y cumplimiento de los requisitos legales para el pago.

GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.

Vo Bo
Dra. Ingrid Macias Checa

CUENTA DE COBRO No. 01
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA

NIT. No. 800.253.040-2

DEBE A:

MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.680 expedida en Popayán – Cauca, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,oo). No. de Planilla Seguridad Social: 9497437692 Aportes en Línea,** por concepto de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EJERCER LA DEFENSA JURIDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".,** correspondiente al mes de enero del año 2026.

NOTA: No soy responsable de IVA, por lo tanto, no estoy obligado a expedir factura de venta.

MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL
C.C. No. 10.547.680 de Popayán, Cauca

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA

INFORME DE ACTIVIDADES

POPAYÁN, DIA 30 DE ENERO 2026

CONTRATISTA	MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL	
NIT: No.	10.547.680 DE POPAYÁN	
No DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. 003-2026 6 de enero 2026	
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EJERCER LA DEFENSA JURIDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	GREGORIO MOLANO ANACONA GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA	
CDP No.	VALOR: $ 42.000.000	
VALOR TOTAL DEL COTRATO	$ 42.000.000	
RDP No.	No. 003 DEL 06 DE ENERO 2026 VALOR: $ 42.000.000	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	6 ENERO 2026	
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SOPORTE DE EJECUCIÓN	**Actividad contractual**	**Entregable en el periodo**
	1. Realizar diligentemente los trámites y actuaciones judiciales en ejercicio de la representación judicial de los procesos que cursan actualmente en los diferentes Juzgados de Popayán, tanto en la defensa judicial del CDAP como en las acciones en las cuales la entidad actúe como demandante.	Asisto a reunión en la gerencia en la que rindó informe del avance de los procesos judiciales en los que hace parte el CDAP- Así mismo, se aborda el tema de la capacitación de los agentes de Tránsito, la cual se llevó a cabo el 22 de enero de 2026 en las instalaciones del CDAP. Mediante correo electrónico del 19/01/2026 envío al correo de la Gerencia del CDAP y a los correos institucionales el informe de los procesos. A través de correo electrónico del 22/01/ 2026 pongo en conocimiento de la Gerencia el contenido del Auto Interlocutorio de fecha 21 de enero de 2026 en el que el HTAC admite el recurso de apelación contra la sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 del Juz. 7 Adtvo. Misma información fue envida al numero wasap del Gerente. Y se informa por este medio digital imagenes de la cpacitación a los agentes de tránsito. El 30 de enero de 2026 se radica en físico informe de los procesos con destino a la Gerencia.

	2. Asesorar al Gerente en asuntos jurídicos relacionados con los procesos judiciales asignados por la gerencia y en cualquier asunto relacionado con la defensa judicial del CDAP.	Se pone en conocimiento de la Gerencia los avances de los procesos judiciales en contra del CDAP tal y como se ha indicado en la actividad contractual número 1.
	3. Asistir a los comités jurídicos, reuniones o juntas de socios en los cuales lo requiera la gerencia.	En este período asistó a reunión en la Gerencia a fin de tratar temas relacionados con los avances de los procesos judiciales y capacitación de los agentes de tránsito, lo cual queda explicitado en la actividad contractual número 1.
	4. Emitir los conceptos que requiera la gerencia concerniente a los procesos judiciales a su cargo.	Se mantiene permanente comunicación de manera personal, vía celular, correo electrónico, msj de texto con la Gerencia en relación a los avances de los procesos judiciales, tal como se evidencia en la actividad contractual número 1.
	5. Brindar la asesoría jurídica requerida por las diferentes áreas del Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Ltda., en el trámite de respuesta a entes de control, peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes que así lo ameriten.	En este período no fuí notificado de la existencia de derechos de petición presentados al CDAP. Mediante correo electrónico del 22/01/2026 pongo a conisderación de la Gerencia la proyección de la la reforma estatutaria relacionado con el literal p del Art. 6 Objeto Social del CDAP. Esta información fue enviada vía wasap a la gerencia. Así mismo, mediante correo electrónico del 28/01/2026 envío a la Gerencia mi apreciaciones relacionadas con la reforma estatutaria. Mediamte correo electróncio del 30/01/2026 enviado a la Gerencia del CDAP pongo a conocimiento mi apreciación relacionada con la suscripción del contrato de comodato de la grúa OEU720. Misma información fue comunicada al Gerente quie dio respuesta por wasap a la Secretaría de Trásnito Municipal.
	6. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades que se direccionen por parte de la gerencia respecto de los procesos en los cuales el contratista haya sumido la representación judicial.	Mediante msj de texto, correos electrónicos, llamadas via celular, infome en físico y de manera personal informe oportunamente a la Gerencia el acontecer jurídico de los avances de todas las actuaciones procesales en las que hace parte el CDAP tal y como consta en el numeral 1 de este informe los cuales aparecen debidamente soportados documentalmente.
	7. Elaborar los documentos de índole jurídico que sean requeridos por el Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.	Mediante correo electrónico del 22/01/2026 pongo a conisderación de la Gerencia la proyección de la la reforma estatutaria relacionado con el literal p del Art. 6 Objeto Social del CDAP. Esta información fue enviada vía wasap a la gerencia.

		Así mismo, mediante correo electrónico del 28/01/2026 envío a la Gerencia mi apreciaciones relacionadas con la reforma estatutaria. Mediamte correo electróncio del 30/01/2026 enviado a la Gerencia del CDAP pongo a conocimiento mi apreciación relacionada con la suscripción del contrato de comodato de la grúa OEU720. Misma información fue comunicada al Gerente quie dio respuesta por wasap a la Secretaría de Trásnito Municipio.
	8. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor establecidas en el objeto contractual.	Participo en la organización de la capacitación a los agentes de tránsito municipal el dia jueves 22 de enero de 2026. El 15 de enero 2026 paticipo en la reunión virtual convocada por la ANSV a efectos de conocer la oferta institucional desde el area de atención integral a víctimas de siniestro viales de la Agencia. Oferta institucional que fue puesta en conocimiento de la Gerencia mediante correo del 21 de enero de 2026. Así mismo, participo en el taller virtual:comunicación de la mala noticia ante siniestros viales, programado por la ANSV, el día 21 de enero de 2026. Se anexa certificado de participación.
VALOR AUTORIZADO PARA EL PERIODO ENERO 2026	Valor honorario: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,oo). No de Planilla seguridad social: **9497437692** Valor planilla: $ 228.100,oo. Periodo: 1 – 30 de enero de 2026. EPS: Nueva EPS. Pensión: Colpensiones. Riesgos: Positiva.	
OBSERVACIONES	Los anexos de las actividades se encuentran cargadas en los contratos electrónicos publicados en SECOP II.	

Para constancia se firma en Popayán 30 de ENERO 2026

MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL
~~Abogado Contratista~~

Centro de Diagnóstico automotor de Pamplona		CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA:

MOTIVO			TEMA:
	Capacitación		Programación Capacitación Agentes de Tránsito - Revisión e informe de Procesos.
	Reunión	x	
	Inducción		
	Comité		
	Re inducción		
	Otro		

RESPONSABLE:	Gregorio Yolano Anaconda	LUGAR:	Gerencia	NUMERO DE PÁGINAS:	
CARGO:	Gerente	FECHA:	19 Enero 2026	HORA:	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Mauricio Bohorquez P.	10'547.680	Contratista	
2	Gregorio Yolano A	76.305.896	Gerente	
3	Luz Marcela Rochabe Parra	34558505	Prof. Univ.	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA ORIENTADOR	FIRMA

Outlook

Informe de procesos a corte 19 de enero de 2026

Desde mauricio botina <mauriciobcc@hotmail.com>

Fecha Lun 19/01/2026 4:18 PM

Para Gregorio Molano <gerencia@cdapopayan.org>; Info <info@cdapopayan.org>; secretaria@cdapopayan.org <secretaria@cdapopayan.org>

2 archivos adjuntos (101 KB)

BASE DE DATOS PROCESOS JUDICIALES - CDAP LTDA - ENERO 19 - 2026.pdf; BASE DE DATOS PROCESOS JUDICIALES - CDAP LTDA - ENERO 19 - 2026.xlsx;

Dr.
GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán
Ciudad.

Respetuoso saludo,

Me permito remitir a ud., para su conocimiento y demás fines pertinentes la información actualizada de los procesos en los que hace parte el CDAP, tal y como fue expuesto en la reunión del día de hoy.

Atento a su recomendaciones, se suscribe,

MAURICIO BOTINA CARVAJAL
Contratista.

# RADICADO	JUZGADO	NOTIFICACION ADMISION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ETAPA PROCESAL	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA	SENTENCIA 2DA INSTANCIA	COMENTARIOS	PROBABILIDAD DE EXITO	
19001333300520230013300	QUINTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	17 DE AGOSTO DE 2023 AUTO 1163	REPARACION DIRECTA / FALLA DEL SERVICIO	NANCY ELENA BASTIDAS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS	Mediante Auto Interlocutorio No. 1065 28-07-2025 el Juzgado remite el proceso al Juzgado 8 Administrativo a efectos de estudiar la acumulación de procesos propuesto por el apoderado de la ASEG. SOLIDARIA DE COLOMBIA.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el dia 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". De otro lado el Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300620230004600	SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	17 DE MAYO DE 2023 IDROBO	REPARACION DIRECTA	DEISY YURANY SARRIA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL - 12/11/2024 SE LLAMO EN GARANTIA AL CDA Y SE FIJO EL TERMINO DE 15 DÍAS PARA DAR RESPUESTA // 03 de diciembre de 2024 se dio respuesta al llamamiento en garantia propuesto por el Municipio de Popayán.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el dia 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero" De otro lado el Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300620230010500	SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	16 DE JUNIO DE 2023 OTROS	REPARACION DIRECTA	HARLEN FRANCISCO BELTRAN LLANTEN Y	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL - 07/06/2024 auto admite llamamiento en garantia hecho por el CDA a la aseguradora solidaria de colombia			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el dia 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero" . Así mismo el JUZGADO 7 ADTVO emite SENTENCIA No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA FORMULADA POR EL CDAP Y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

19001333300720220013700	SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	18 DE OCTUBRE DE 2022	REPARACION DIRECTA	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, FISCALIA Y OTROS	Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN. 2025-11-19 Auto concede recurso de apelación formulado contra la sentencia No 218 de 24 de octubre de 2025, por la apoderada del Municipio de Popayán, en el efecto suspensivo.	Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.		Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300720230002000	SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	18 DE ABRIL DE 2023	REPARACION DIRECTA	INVERSIONES Y CAPITALIZACIONES ALPES SAS	CDAP LTDA	AUDIENCIA DE PRUEBAS (VIRTUAL) - 16 DE JULIO DE 2024 9AM - SE REALIZO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE DECIDIO PRECINDER DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO. 10 DÍAS PARA PRESENTAR EL MATERIA PROBATORIO FALTANTE Y 10 DÍAS PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION - 13-08-2024 SE PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO			Demanda presentada por la no celebración de contratos de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2021.	60%	
19001333300920230015000	NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	03 DE OCTUBRE DE 2023	REPARACION DIRECTA	IDER MILSIADES NARVAEZ GUEVARA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, FISCALIA Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL. Mediante Auto 739 del 16 de junio de 2025 el Juzgado dispone Remitir al Juz. 8 Adtvo para evaluar la procedencia de Acumulación de procesos.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

19001333300920230012100	NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023	REPARACION DIRECTA	PARMENIDES POTOSI SALAZAR Y OTROS	CDAP LTDA, NACION, MIN DEFENSA Y OTROS	Mediante Auto No. 1148 del 9 de septiembre de 2025 El Despacho procede a resolver Solicitud de Acumulación de procesos requerido por apoderado de Solidaria. 2025-09-25 Envío a otros despachos JSC-Remite proceso al Juzgado Octavo Administrativo de Popayán. PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300920210009500	NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	EJECUTIVO	INVERSIONES Y CAPITALIZACIONES ALPES SAS	CDA POPAYÁN	Mediante Auto 715 del 16 de junio de 2025 el Juzgado concede Recurso de Apelación contra la Sentencia 084 del 13 de mayo de 2025 y remitir el expediente al H.Tribunal Adtvo del Cauca para decidir la apelación.	16 de mayo de 2025- Sentencia en contra del CDA Popayán que ordena seguir adelante con la ejecucion	Mediante Sentencia TA-DES	Demanda presentada por el no pago de los canones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2020, y enero, febrero y marzo de 2021. Este contrato de arrendamiento de celebro con el objetivo de cumplir con el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016 celebrado con el Municipio de Popayán. Es necesario aclarar que ya se libró mandamiento de pago en contra del CDA, y ya se hizo el pago ordenado por el Juzgado Noveno Administrativo de Popayán.	N/A porque ya se hizo el pago ordenado por el juzgado	
19001333300820220019800	OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	16 DE ENERO DE 2023	REPARACION DIRECTA	GERMAN ROLLON TELLEZ	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, FISCALIA Y OTROS	2025-09-23 Recibe memoriales por correo electronico RLC-JUZGADO NOVENO ALLEGA EXPEDIENTE 19001-33-33-009-2023-00121-00 PARA ESTUDIO DE ACUMULACION. PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300820230007800	OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	13 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI	CDAP LTDA, NACION, MIN DEFENSA Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

19001333300420230005800	CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	05-09-2023 AUTO ADMITE DEMANDA	REPARACION DIRECTA	GENTIL SANCHEZ OLIVEROS Y OTRO	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	13-10-2023 CDAP CONTESTA DEMANDA - PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaria de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "asi se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero".Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300320230015700	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	REPARACION DIRECTA	JOSE LUIS QUIÑONES DORADO Y OTROS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	2025-11-20 Constancia secretarial -PASA PARA FIJAR AUD INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaria de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "asi se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300320230006700	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	MANUEL HERNANDO CUASPA FUERTES	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	2025-11-20 Constancia secretarial PASA PARA FIJAR AUD INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaria de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "asi se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

19001333300320230005100	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	SAMIR CARLOS JOAQUI DAZA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Acicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300320230009600	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	RIGO ARBEIS SERNA MAÑUGA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	2025-11-20 Constancia secretarial PASA PARA FIJAR AUD INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Acicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300120220013000	PRIMERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022	REPARACION DIRECTA	ANTONIO MALES Y OTROS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	AUDIENCIA INICIAL 20 - 02-2023 - AUDIENCIA DE PRUEBAS 05 -11-2024 EN AUDIENCIA DE CONCEDIO EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION - 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE ENVIÓ AL JUZGADO ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Acicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300120220013300	PRIMERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022	ACCION DE GRUPO	CARMINA CASTILLO NAVARRO Y OTROS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	SENTENCIA PRIMERA INSTACIA 08-09-2023 - AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION 13-08-2023	NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA		Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Acicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero"	90 % de que confirmen en segunda instancia	

19001310500220220032700	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	21 DE JULIO DE 2023	ORDINARIO LABORAL	ALEX DONEY CAMPO ORTEGA	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 04 DE OCTUBRE DE 2024 - APLAZADA. ABOGADO PARTE DEMANDANTE PIDE IMPULSO PROCESAL.			Demanda presentada contra el CDA por trabajador que se le terminó el contrato a término fijo que tenía con la sociedad y que alegó tener una estabilidad laboral reforzada, motivo por el cual, dice que la empresa debía garantizarle una estabilidad laboral. No obstante, el trabajador fue valorado por la Junta Regional y la Junta Nacional, y estas lo calificaron con 0%.Esto quiere decir que, el señor no tiene ninguna condición que lo permita gozar de una estabilidad laboral reforzada, y en consecuencia, el contrato de trabajo no debía ser renovado.	60 %	
19001333301020230013000	DECIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD CIRCUITO DE POPAYÁN	04 DE JUNIO DE 2024	REPARACION DIRECTA	HARBEY JOSE BELALCAZAR DELGADO y otros.	MUNICIPIO DE POPAYAN. CDA POPAYAN	29-05-2024 AUTO ADIMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROPUESTO POR EL MUNICIPIO DE POPAYÁN (15 días para contestaar) - 24-06-2024 SE CONTESTÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y SE LLAMO EN GARANTIA A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60 %	
19001600060220180593700	CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYAN – CAUCA		PROCESO PENAL - DENUNCIA POR USO DE DOCUMENTOS FALSO	CDA EN CALIDAD DE VICTIMA Y LUIS FELIPE CHAGUENDO CHAGUENDO	Procesado JHON JAIRO MUÑOZ CAICEDO . CDA POPAYÁN ACTUA EN CALIDAD DE VICTIMA	EN AUDIENCI DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025 EL JUEZ, RESOLVIÓ NEGAR LA SOLICITUD DE PRECLUSIÓN, PRESENTADA POR EL DEFENSOR DE LA PARTE ACUSADA CONCLUYENDO QUE LAS ARGUMENTACIONES DEL DEFENSOR NO DEMOSTRABAN NINGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 332 DEL C.P.P., NI IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR LA ACCIÓN PENAL NI INEXISTENCIA DEL HECHO INVESTIGADO. PRECISÓ QUE EL DEBATE PLANTEADO POR LA DEFENSA CORRESPONDÍA A UN ALEGATO DE FONDO PROPIO DEL JUICIO ORAL, Y QUE EN EL CASO CONCRETO SÍ EXISTIÓ UNA					
19001333300820250007400	OCTAVO ADTVO DE POPAYAN		REPARACION DIRECTA	EDGAR ARBOLEDA SUAREZ Y OTROS	MUNICIPIO DE POPAYAN - CDA	El Señor(a):NORBEY IVAN ORTIZ LARA con vinculación al proceso: ApodDte - PARTE DEMANDANTE , a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 2406996 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 09/12/2025 13:12:35, donde solicitó: ADJUNTO SUBSANACION DEMANDA RADICADO 20250007400 ADJUNTO MEMORIAL DESIGNACION APODERADO SUPLENTE RADICADO 20250007400			Demanda presentada por el señor EDGAR ARBOLEDA SUAREZ y otros, con relación a los daños causados al vehículo de placas JQS327 de su propiedad por los hechos acaecidos el 21 de septiembre de 2023 por el procedimiento adelantado por funcionarios adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.	60%	

Centro de Diagnóstico Automotor de Pamplona

FORMATO
LISTADO DE ASISTENCIA

MOTIVO			TEMA:
	Capacitación	X	Actualizacion en normas de transito, y transporte
	Reunión		P.A.S proceso administrativo de transito
	Inducción		Funciones operativas de agentes de transito.
	Comité		
	Re inducción		
	Otro		

RESPONSABLE:	Jhon Jairo Garzón	LUGAR:	CDA	NUMERO DE PÁGINAS:	
CARGO:		FECHA:		HORA:	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Julieth Andrea Velasco Lopez	1061783734	Agente	
2	Carlos Alberto Guerra Chicue	1061760684	Agente	CarlosGuerra
3	Johnny Solas V.	83042907	Agente	
4	Amayde Echeverry T.	94150790	Agente Transito	
5	Dario Manzano	76269057	Agent	
6	Carlos Alber Gutierrez	76328138	Agente	
7	Danny Alexander Tafur M.	10304080	Agente	Alexander Tafur
8	Gustavo Adolfo Hoyos G.	10296640	Agente	
9	Alexander yungandy	1064676782	Agente	Alexander
10	Leidy Trochez	34371133	Agente	Leidy Trochez
11	Yohana Montilla	34327506	Agente	YOHANA MONTILLA
12	Jhon Camacho	1061760666	Agente	
13	Carlos Alberto Hoyos Paz	76310777	Agente de transito	
14	Leonardo Fabio Munoz Ortega	1081512821	Agente	

NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA ORIENTADOR	FIRMA
John Jairo Garzón Perez cc 10.300.366	

Mauricio Botero C. 10547680 Contratista


31
Centro de Diagnostico

John Garzón
Abogado especialista en tránsito y transporte

Popayán Cauca 29 enero de 2026

INFORME CAPACITACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO

1. Lugar y fecha de la capacitación: Popayán, instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, 22 enero de 2026

2. Destino del informe: Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán

Objetivo de la capacitación:
Fortalecer competencias de los Señores agentes de tránsito de la capital caucana, actualizar y afianzar normas de tránsito y trasportes, validar los procedimientos aplicar planes de manejo de tráfico y atención al ciudadano.

Metodología

- ✓ Modalidad: presencial (dos horas de 08:00 a 10:00 horas)
- ✓ Duración total: dos horas
- ✓ Métodos didácticos presentaciones en línea y taller en aplicación Kahhot
- ✓ Evaluación aplicada (pretest/postest, este análisis es importante y debe presentarse con resultados cuantitativos y cualitativos.





John Garzón
Abogado especialista en tránsito y transporte

Anexo listado asistencia de participantes

FORMATO
LISTADO DE ASISTENCIA

MOTIVO	Capacitación [X] Reunión [ ] Inducción [ ] Comité [ ] Re inducción [ ] Otro [ ]	**TEMA:** Actualización código nacional de tránsito, y transporte PAS pizca actualización de tránsito Funciones y deberes de agentes de tránsito.				
RESPONSABLE:	Jhon Jairo Garzón		**LUGAR:**	CDA	**NUMERO DE PÁGINAS:**	
CARGO:			**FECHA:**		**HORA:**	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Lileth Andrea Velasco Lopez	1061733734	Agente	
2	Carlos Alberto Guerra Chicue	1061760684	Agente	
3	Johany Salas V.	83042907	Agente	
4	Amayde Echeverry T.	94150790	Agente Tránsito	
5	Dario Marcano	76269057	Agente	
6	Carlos Albert Gutierrez	76328138	Agente	
7	Yenny Alexander Tafur M	10304080	Agente	Alexander Tafur
8	Edgardo Adolfo Hoyos G.	10298640	Agente	
9	Alexander Yagarima	1064626282	Agente	Alexander
10	Jeidy Yoeth	34371133	Agente	Jeidy Yoeth
11	Yohana Montilla	34372506	Agente	Yohana Montilla
12	Jhon Caicedo	1061760686	Agente	
13	Carlos Alberto Hoyos Paz	76310777	Agente de tránsito	
14	Leonardo Fabio Ibarra Ortega	1091682821	Agente	

NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA ORIENTADOR	FIRMA
John Jairo Garzón Pérez CC N 300 869	

Mauricio Betancur C. 10547680 Contratista

Cordialmente,

Nombre: John Jairo Garzon Pérez
Cedula:10.300.869 Popayán
Dirección: Carrera 10 Nº 26-14
Correo: johngarzon@unicauca.edu.co
Teléfono:3023226067

Outlook

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00137-01

Desde mauricio botina <mauriciobcc@hotmail.com>
Fecha Jue 22/01/2026 12:04 PM
Para Gregorio Molano <gerencia@cdapopayan.org>; CDA Popayan <info@cdapopayan.org>

1 archivo adjunto (110 KB)
4_Autoadmiterec_InternacionaldeElect_0_20260121151951383.PDF;

Dr.
Gregorio Molano Anacona
Gerente
CDAP
Ciudad.

Pongo a su conocimiento el Auto >Interlocutorio No. 027 del 21 de Enero de 2026 emanado del Tribunal Adtvo del Cauca en el cual admiten el recurso de apelación interpuesto por el municipio de Popayán con relación a la sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 proferida por el Juzgado 7 Adtvo dentro del proceso propuesto por Internacional de Eléctricos SAS .

Quedo atento a sus comentarios, la misma información fue enviada aus número de wasap.

Atte.,

MAURICIO BOTINA CARVAJAL
Contratista

De: SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de enero de 2026 11:02 a. m.
Para: mauriciobcc <mauriciobcc@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00137-01

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Magistrado Ponente: DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

Expediente:	19001-33-33-007 2022 00137 01
Actor:	INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS SAS
Demandado:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA– SEGUNDA INSTANCIA

Auto Interlocutorio No 027

El Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán, profirió sentencia en la que accedió parcialmente a las pretensiones de la demandante. Providencia notificada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 203 CPACA.

El recurso de apelación se interpuso por el municipio de Popayán, dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, sin solicitar la práctica de pruebas.

Por reunir los requisitos formales, se DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto el **municipio de Popayán,** contra la Sentencia N° 218 del 24 de octubre de 2025, por lo expuesto.

SEGUNDO: Dentro de los diez (10) días siguientes, vuelva el presente proceso para su estudio y fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

Firmado electrónicamente por Samai
DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

2:03 ··· 0,29 kB/s 48%

Dr Gregorio




9:34 a. m.



4_Autoadmiterec_InternacionaldeElect_0_20···

1 página • 112 kB • PDF

11:04 a. m.

Dr comparto la admisión de la apelación interpuesto por el municipio de Popayán dentro del proceso que cursa en el juzgado 7 administrativo 11:05 a. m.

Ok 1:29 p. m.

2× 1:18 1:31 p. m.

Listo doc 1:33 p. m.

Gracias 1:40 p. m.

Mensaje

2:02 1.76 kB/s Vo WiFi 49%

Dr Gregorio

Buen día
Gracias mi Dr
Estoy en consejo de Gobierno.
Termino aquí y nos vemos
Saludene por favor al personal de tránsito y a todos.

Grcaias 🙏 👍

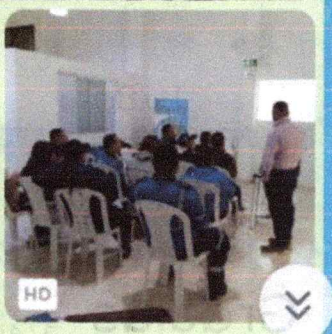
8:26 a. m.

Nos vemos en l a reunión de las 10 am
No vayas a faltar

8:26 a. m.







9:34 a. m.

Mensaje

# RADICADO	JUZGADO	NOTIFICACION ADMISION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ETAPA PROCESAL	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA	SENTENCIA 2DA INSTANCIA	COMENTARIOS	PROBABILIDAD DE EXITO	
19001333300520230013300	QUINTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	17 DE AGOSTO DE 2023 AUTO 1163	REPARACION DIRECTA / FALLA DEL SERVICIO	NANCY ELENA BASTIDAS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS	Mediante Auto Interlocutorio No. 1065 28-07-2025 el Juzgado remite el proceso al Juzgado 8 Administrativo a efectos de estudiar la acumulación de procesos propuesto por el apoderado de la ASEG. SOLIDARIA DE COLOMBIA.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Acicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". De otro lado el Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300620230004600	SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	17 DE MAYO DE 2023 IDROBO	REPARACION DIRECTA	DEISY YURANY SARRIA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL - 12/11/2024 SE LLAMO EN GARANTIA AL CDA Y SE FIJO EL TERMINO DE 15 DÍAS PARA DAR RESPUESTA // 03 de diciembre de 2024 se dio respuesta al llamamiento en garantia propuesto por el Municipio de Popayán.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Acicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero" De otro lado el Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300620230010500	SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	16 DE JUNIO DE 2023 OTROS	REPARACION DIRECTA	HARLEN FRANCISCO BELTRAN LLANTEN Y	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL - 07/06/2024 auto admite llamamiento en garantia hecho por el CDA a la aseguradora solidaria de colombia			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Acicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero" . Así mismo el JUZGADO 7 ADTVO emite SENTENCIA No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA FORMULADA POR EL CDAP Y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

Centro de Diagnostico automotor de Popayan
FECHA 30-01-2026 HORA 9:08A
RADICADO N° Alcalde menor
RECIBIO 009

19001333300720220013700	SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	18 DE OCTUBRE DE 2022	REPARACION DIRECTA	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, FISCALIA Y OTROS	Juzgado 7 Administrativo emitó Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN. 2025-11-19 Auto concede recurso de apelación formulado contra la sentencia No 218 de 24 de octubre de 2025, por la apoderada del Municipio de Popayán, en el efecto suspensivo.	Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.		Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300720230002000	SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	18 DE ABRIL DE 2023	REPARACION DIRECTA	INVERSIONES Y CAPITALIZACIONES ALPES SAS	CDAP LTDA	AUDIENCIA DE PRUEBAS (VIRTUAL) - 16 DE JULIO DE 2024 9AM - SE REALIZO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE DECIDIO PRECINDER DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO. 10 DÍAS PARA PRESENTAR EL MATERIA PROBATORIO FALTANTE Y 10 DÍAS PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION - 13-08-2024 SE PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO			Demanda presentada por la no celebración de contratos de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2021.	60%	
19001333300920230015000	NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	03 DE OCTUBRE DE 2023	REPARACION DIRECTA	IDER MILSIADES NARVAEZ GUEVARA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, FISCALIA Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL. Mediante Auto 739 del 16 de junio de 2025 el Juzgado dispone Remitir al Juz. 8 Adtvo para evaluar la procedencia de Acumulación de procesos.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

19001333300920230012100	NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023	REPARACION DIRECTA	PARMENIDES POTOSI SALAZAR Y OTROS	CDAP LTDA, NACION, MIN DEFENSA Y OTROS	Mediante Auto No. 1148 del 9 de septiembre de 2025 El Despacho procede a resolver Solicitud de Acumulación de procesos requerido por apoderado de Solidaria. 2025-09-25 Envio a otros despachos JSC-Remite proceso al Juzgado Octavo Administrativo de Popayán. PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoricades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300920210009500	NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	EJECUTIVO	INVERSIONES Y CAPITALIZACIONES ALPES SAS	CDA POPAYÁN	Mediante Auto 715 del 16 de junio de 2025 el Juzgado concede Recurso de Apelación contra la Sentencia 084 del 13 de mayo de 2025 y remitir el expediente al H.Tribunal Adtvo del Cauca para decidir la apelación.	16 de mayo de 2025- Sentencia en contra del CDA Popayán que ordena seguir adelante con la ejecucion	Mediante Sentencia TA-DES	Demanda presentada por el no pago de los canones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2020, y enero, febrero y marzo de 2021. Este contrato de arrendamiento de celebro con el objetivo de cumplir con el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016 celebrado con el Municipio de Popayán. Es necesario aclarar que ya se libró mandamiento de pago en contra del CDA, y ya se hizo el pago ordenado por el Juzgado Noveno Administrativo de Popayán.	N/A porque ya se hizo el pago ordenado por el juzgado	
19001333300820220019800	OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	16 DE ENERO DE 2023	REPARACION DIRECTA	GERMAN ROLLON TELLEZ	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, FISCALIA Y OTROS	2025-09-23 Recibe memoriales por correo electronico RLC-JUZGADO NOVENO ALLEGA EXPEDIENTE 19001-33-33-009-2023-00121-00 PARA ESTUDIO DE ACUMULACION. PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoricades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300820230007800	OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	13 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI	CDAP LTDA, NACION, MIN DEFENSA Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habian terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolivar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoricades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

19001333300420230005800	CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	05-09-2023 AUTO ADMITE DEMANDA	REPARACION DIRECTA	GENTIL SANCHEZ OLIVEROS Y OTRO	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	13-10-2023 CDAP CONTESTA DEMANDA - PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021, Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero".Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300320230015700	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	REPARACION DIRECTA	JOSE LUIS QUIÑONES DORADO Y OTROS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	2025-11-20 Constancia secretarial -PASA PARA FIJAR AUD INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300320230006700	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	MANUEL HERNANDO CUASPA FUERTES	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	2025-11-20 Constancia secretarial PASA PARA FIJAR AUD INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	

19001333300320230005100	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	SAMIR CARLOS JOAQUI DAZA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	PENDIENTE FIJAR AUDIENCIA INICIAL			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediante transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300320230009600	TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE JUNIO DE 2023	REPARACION DIRECTA	RIGO ARBEIS SERNA MAÑUGA	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	2025-11-20 Constancia secretarial PASA PARA FIJAR AUD INICIAL.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300120220013000	PRIMERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022	REPARACION DIRECTA	ANTONIO MALES Y OTROS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	AUDIENCIA INICIAL 20 -02-2023 - AUDIENCIA DE PRUEBAS 05 -11-2024 EN AUDIENCIA DE CONCEDIO EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION - 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE ENVIÓ AL JUZGADO ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60%	
19001333300120220013300	PRIMERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022	ACCION DE GRUPO	CARMINA CASTILLO NAVARRO Y OTROS	CDAP LTDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, NACION Y OTROS	SENTENCIA PRIMERA INSTACIA 08-09-2023 - AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION 13-08-2023	NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA		Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero"	90 % de que confirmen en segunda instancia	

19001310500220220032700	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	21 DE JULIO DE 2023	ORDINARIO LABORAL	ALEX DONEY CAMPO ORTEGA	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 04 DE OCTUBRE DE 2024 - APLAZADA. ABOGADO PARTE DEMANDANTE PIDE IMPULSO PROCESAL.			Demanda presentada contra el CDA por trabajador que se le terminó el contrato a término fijo que tenía con la sociedad y que alegó tener una estabilidad laboral reforzada, motivo por el cual, dice que la empresa debía garantizarle una estabilidad laboral. No obstante, el trabajador fue valorado por la Junta Regional y la Junta Nacional, y estas lo calificaron con 0%.Esto quiere decir que, el señor no tiene ninguna condición que lo permita gozar de una estabilidad laboral reforzada, y en consecuencia, el contrato de trabajo no debía ser renovado.	60 %	
19001333301020230013000	DECIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD CIRCUITO DE POPAYÁN	04 DE JUNIO DE 2024	REPARACION DIRECTA	HARBEY JOSE BELALCAZAR DELGADO y otros.	MUNICIPIO DE POPAYAN. CDA POPAYAN	29-05-2024 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROPUESTO POR EL MUNICIPIO DE POPAYÁN (15 días para contestaar) - 24-06-2024 SE CONTESTÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y SE LLAMO EN GARANTIA A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.			Demanda presentada por los disturbios ocurridos en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito, en el marco del Paro Nacional del 28 de mayo de 2021. Es importante resaltar que, cuando sucedieron estos hechos, el CDA y el Municipio de Popayán ya habían terminado por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo 20161800013327 del 06 de octubre de 2016, mediate transacción del 08 de febrero de 2021. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia JPA 141 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, "así se concluye que los hechos ocurridos el día 21 de mayo del año 2021 en el parqueadero de la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán ubicado en el barrio Bolívar, carreras 6ª 10N-33 y 6ª 10N-77, no podían ser previstos y tampoco resistidos por las autoridades, configurándose de esta manera el hecho de un tercero". Juzgado 7 Administrativo emitió Sentencia No. 218 del 24 de octubre de 2025 en la que RESUELVE declarar PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA formulada por el CDAP y DECLARA ADTVATE Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE POPAYAN.	60 %	
19001600060220180593700	CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYAN – CAUCA		PROCESO PENAL - DENUNCIA POR USO DE DOCUMENTOS FALSO	CDA EN CALIDAD DE VICTIMA Y LUIS FELIPE CHAGUENDO CHAGUENDO	Procesado JHON JAIRO MUÑOZ CAICEDO - CDA POPAYÁN ACTUA EN CALIDAD DE VICTIMA	EN AUDIENCI DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025 EL JUEZ, RESOLVIÓ NEGAR LA SOLICITUD DE PRECLUSIÓN, PRESENTADA POR EL DEFENSOR DE LA PARTE ACUSADA CONCLUYENDO QUE LAS ARGUMENTACIONES DEL DEFENSOR NO DEMOSTRABAN NINGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 332 DEL C.P.P., NI IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR LA ACCIÓN PENAL NI INEXISTENCIA DEL HECHO INVESTIGADO. PRECISÓ QUE EL DEBATE PLANTEADO POR LA DEFENSA CORRESPONDÍA A UN ALEGATO DE FONDO PROPIO DEL JUICIO ORAL, Y QUE EN EL CASO CONCRETO SÍ EXISTIÓ UNA					
19001333300820250007400	OCTAVO ADTVO DE POPAYAN		REPARACION DIRECTA	EDGAR ARBOLEDA SUAREZ Y OTROS	MUNICIPIO DE POPAYAN - CDA	El Señor(a):NORBEY IVAN ORTIZ LARA con vinculación al proceso: ApodDte - PARTE DEMANDANTE , a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 2406996 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 09/12/2025 13:12:35, donde solicitó: ADJUNTO SUBSANACION DEMANDA RADICADO 20250007400 ADJUNTO MEMORIAL DESIGNACION APODERADO SUPLENTE RADICADO 20250007400			Demanda presentada por el señor EDGAR ARBOLEDA SUAREZ y otros, con relación a los daños causados al vehículo de placas JQS327 de su propiedad por los hechos acaecidos el 21 de septiembre de 2023 por el procedimiento adelantado por funcionarios adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.	60%	

Outlook

Modelo de reforma estatutaria

Desde mauricio botina <mauriciobcc@hotmail.com>
Fecha Jue 22/01/2026 3:29 PM
Para Gregorio Molano <gerencia@cdapopayan.org>; CDA Popayan <info@cdapopayan.org>; secretaria@cdapopayan.org <secretaria@cdapopayan.org>

1 archivo adjunto (12 KB)
REFORMA ESTATUTOS 2026.docx;

Dr.
GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente
CDAP
Ciudad.

Respetuoso saludo,

Me permito enviar y poner a su consideración el modelo de reforma del literal p de los estatutos.

La misma información fue enviada a su wasap

Queedo atento a sus inquietudes.

Atte.,

MAURICIO BOTINA CARVAJAL
Contratista

WhatsAp

Buscar un chat o i...

Todos | No leídos | Favoritos | Grupos

Chats restringidos

Dr G... 3:27 p.m.
Dr., le env...

HR ... 2:58 p.m.
Maria: Okey, ...

Jardi... 1:58 p.m.
Misión cu...

HR ... 12:25 p.m.
Sticker

Lor... 12:14 p.m.
Sticker

Hec... 11:41 a.m.
Foto

Me... 11:29 a.m.
Foto

Fra... 11:21 a.m.
Gracias

C (Tú) 11:06 a.m.
2 fotos

Pro... 11:03 a.m.

Dr Gregorio

Hoy

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Solo las personas en este chat pueden leerlos, escucharlos o compartirlos. Haz clic para obtener más información.

Dr comparto la admisión de la apelación interpuesto por el municipio de Popayán dentro del proceso que cursa en el juzgado 7 administrativo 11:05 a.m.

Ok 1:29 p.m.

1:18 1:31 p.m.

Listo doc 1:33 p.m.

Gracias 1:41 p.m.

REFORMA ESTATUTOS 2026.docx
DOCX • 12 kB

3:26 p.m.

Dr., le envío el modelo de la solicitud de reforma 3:27 p.m.

Escribe un mensaje

Outlook

Modelo de reforma estatutaria

Desde mauricio botina <mauriciobcc@hotmail.com>
Fecha Jue 22/01/2026 3:29 PM
Para Gregorio Molano <gerencia@cdapopayan.org>; CDA Popayan <info@cdapopayan.org>; secretaria@cdapopayan.org <secretaria@cdapopayan.org>

1 archivo adjunto (12 KB)
REFORMA ESTATUTOS 2026.docx;

Dr.
GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente
CDAP
Ciudad.

Respetuoso saludo,

Me permito enviar y poner a su consideración el modelo de reforma del literal p de los estatutos.

La misma información fue enviada a su wasap

Queedo atento a sus inquietudes.

Atte.,

MAURICIO BOTINA CARVAJAL
Contratista

Propuesta de reforma:

El presidente de la reunión manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán en el CAPITULO XII.- REFORMAS ESTATUTARIAS. ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- REFORMAS ESTATUTARIAS, pone en consideración de la asamblea general de accionistas la modificación del literal p contenido en el CAPITULO II OBJETO SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL: Constituye el objeto social de la Empresa que reza: (...) "*p- Vender y o dar en arrendamiento sus instalaciones y/o sus equipos, en la medida de sus posibilidades, sin desatender su objeto social*;"

El literal p a modificar quedará de la siguiente manera:

"p- *Vender y/o dar en arrendamiento sus instalaciones y/o sus equipos, arrendar y dar en operación las grúas de sus propiedad en la medida de sus posibilidades, sin desatender su objeto social*;"

Lo anterior obedece a la necesidad que se tiene el CDAP de poder suscribir toda clase de convenios y/o contratos interadministrativos con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social.

WhatsAp

Buscar un chat o ...

Todos | No leídos | Favoritos | Grupos

Carlo... viernes
✓ 1 foto,...

Ennar... viernes
✓ 1 foto,...

Doña ... jueves

Padre ... jueves

Carme... jueves

Dr He... jueves
✓✓ Seam...

Maria ... jueves
✓✓ Seam...

Roger jueves
✓✓ Sticker

Veróni... jueves
✓✓ #Popa...

Franci... jueves
Ok. Gracias

Dr Gregorio

pueden leerlos, escucharlos o compartirlos. Haz clic para obtener más información.

Reenviado

Cordial saludo,
De conformidad con la convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea o Junta de Socios del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., p, de manera respetuosa nos permitimos solicitar que se alleguen los insumos y documentos necesarios relacionados con el punto 4 del orden del día: "Reforma estatutaria parcial".
Con el fin de garantizar una deliberación informada, transparente y ajustada a la normatividad vigente, se requiere especialmente que la exposición de motivos o justificación de la reforma contenga, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Fundamentación jurídica de la reforma, indicando las normas legales o reglamentarias que la sustentan o que hacen necesaria su adopción.
- Justificación técnica, administrativa o funcion...**Leer más**

6:39 p.m.

Dr.
Gener.
Por favor apoyemos mañana en este tema
Trabajemos una mesa técnica.
8.30 AM en CDA.
Ojalá podamos resoinder temprano para poder hacer l asamblea.
Esto es para lograr lo del contrato gruas.
Gracias

6:39 p.m.

Dr. Botina
Por favor par mañana 8.30 am
Apoyemos en esta reunión
Es de suma urgencia.
Mil gracias

6:40 p.m.

miércoles

Escribe un mensaje

WhatsAp

Buscar un chat o ...

Todos | No leídos | Favoritos | Grupos

Carlo... viernes
✓ 1 foto,...

Ennar... viernes
✓ 1 foto,...

Doña ... jueves

Padre ... jueves

Carme... jueves

Dr He... jueves
Seam...

Maria ... jueves
Seam...

Roger jueves
Sticker

Veróni... jueves
#Popa...

Franci... jueves
Ok. Gracias

Dr Gregorio

Lo estamos esperando 9:09 a.m.

Gracias 9:09 a.m.

Llamada
Haz llamadas con la aplicación para Windows
9:10 a.m.

Reunión Extraordinaria Asamblea o Junta de Socios del CDAP Ltd...
DOCX • 20 kB
10:55 a.m.

Dr., quedo atento a sus comentarios.
10:56 a.m.

Envíalo por favor en Word al correo de Lorena y al mío
Gracias
10:57 a.m.

ya lo envie doc 10:57 a.m.

Miraste el estudio previo del contrato arrendamiento gruas 2026 ?
10:57 a.m.

Si señor 10:58 a.m.

Te acabo de enviar el acta de asamblea de compra Ade gruas
Ese punto está muy aprovechable
10:58 a.m.

vale doc 10:58 a.m.

jueves

Reenviado

GREGORIO MOLANO
Gerente
Centro De Diagnóstico Automotor De Popayán
Carrera 2 # 21dn170 Pomona
Ciudad

Escribe un mensaje

Outlook

REFORMA ESTATUTARIA

Desde mauricio botina <mauriciobcc@hotmail.com>
Fecha Mié 28/01/2026 10:55 AM
Para Gregorio Molano <gerencia@cdapopayan.org>; CDA Popayan <info@cdapopayan.org>; secretaria@cdapopayan.org <secretaria@cdapopayan.org>

1 archivo adjunto (20 KB)
Reunión Extraordinaria Asamblea o Junta de Socios del CDAP Ltda - Reforma Estatutos 28 enero 2026.docx;

Dr.
GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente CDAP
Ciudad.

Respetuoso saludo,

Pongo a su consideración mis pareciaciones con relación a la reforma estatutaria.

Quedo atento a sus comentarios, misma informacion la envio a su wasap.

Atte,

MAURICIO BOTINA CARVAJAL

De conformidad con la convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea o Junta de Socios del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., de manera respetuosa nos permitimos solicitar que se alleguen los insumos y documentos necesarios relacionados con el punto 4 del orden del día: "Reforma estatutaria parcial".

Con el fin de garantizar una deliberación informada, transparente y ajustada a la normatividad vigente, se requiere especialmente que la exposición de motivos o justificación de la reforma contenga, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Fundamentación jurídica de la reforma, indicando las normas legales o reglamentarias que la sustentan o que hacen necesaria su adopción.

Sea lo primero manifestar que según la naturaleza jurídica del CDAP establecida en sus estatutos en el **ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA:** "*La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada es una Sociedad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, en razón de la composición de su capital y del desarrollo de su objeto social.* ***PARAGRAFO: En materia de contratación, se regirá por el derecho privado teniendo en cuenta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2012. No obstante en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.***" Negrilla fuera de texto.

Así las cosas, el CDAP como empresa de economía mixta puede dar en arrendamiento sus bienes ya sean estos: inmuebles, muebles o equipos, ya que esta entidad, está formada por capital público y privado, y opera principalmente bajo las normas del derecho privado, permitiendo el arrendamiento de sus activos según el Código Civil y normas comerciales. Sin embargo, debe cumplir estrictamente con las normas de transporte y tránsito, utilizando vehículos matriculados para el servicio adecuado. Es preciso señalar que el contrato de arrendamiento es permitido conforme a los artículos 1973 al 2078 del Código Civil que lo desarrollan, lo que habilita a las empresas de economía mixta a gestionar sus activos.

A este efecto traigo a colación el Concepto C-391 de 2023 - chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://franciscofajardoabogados.com/wp-content/uploads/2023/12/3.-CONCEPTO-No.-C-391.pdf –

Dentro del ordenamiento legal, existen instrumentos jurídicos que permiten que dos entidades estatales o públicas que comparten sus objetivos misionales puedan celebrar convenios o contratos interadministrativos para cumplir con una finalidad pública los cuales se encuentran establecidos en el Estatuto General de la Administración Pública y sus modificatorios, como lo contenido en el artículo 32 de

la Ley 80 de 1993, el cual se entiende que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", ya que justifica normativamente la suscripción de un contrato interadministrativo, y prevé que las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015 mediante las cuales se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Con base en lo anterior, el artículo 92 de la referida Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y señala que, las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar contratos interadministrativos "(...) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Como ya se referenció, es claro que la contratación directa se erige en una modalidad de aplicación restrictiva – Ley 80 de 1993, ya que evidentemente solo procede por las causales taxativamente señaladas según se indicó - numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 - , teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta.

Según lo contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", lo cual justifica normativamente la suscripción de un contrato interadministrativo, y prevé que las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA CDAP LTDA., es una sociedad de economía mixta de segundo grado del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo capital se encuentra conformado por un aporte del 91,99 %, realizado por parte del Municipio de Popayán (superior al 90% del capital social), por lo que su régimen aplicable será el previsto para las empresas industriales y comerciales del estado. Este tipo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, hace parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público. Según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, son entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios

públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Conforme a lo anterior, el CDAP LTDA es una entidad pública que tiene por objeto, el de ser un organismo de apoyo técnico de las autoridades de tránsito (art. 3 Código Nacional de Tránsito), así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial y habilitada para suscribir toda clase de contrato o convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, tales como vender, o dar en arrendamiento sus instalaciones y/o sus equipos, y dado que el transporte ha sido considerado un servicio público, ha sido considerada un servicio público en atención a su trascendencia para el desarrollo económico y social de la comunidad (CP arts. 78, 334 y 365 a 370).

En relación con la noción de los servicios públicos, en la Sentencia T-604 de 1992 se precisó que: "*Los servicios públicos son el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales (CP art. 2). El sentido y razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la comunidad, la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros*".

El Código Nacional de Transito – Ley 769 de 2002, en el Artículo 7° determina que "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías*".

Teniendo en cuenta que en el Municipio de Popayán existen situaciones que afectan a la movilidad por el mal estacionamiento de cientos de ciudadanos y en consonancia con el Artículo 127 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), menciona las consideraciones por las cuales un vehículo pueda ser inmovilizado por ocasión de vehículos mal estacionados, de la siguiente manera:

"*Artículo 127. Del retiro de los vehículos mal estacionados. La autoridad de tránsito, podrá bloquear o* ***retirar con grúa*** *o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo.* ***En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo****, incluyendo la sanción pertinente*". Negrillas y subrayado fuera de texto.

De igual manera, el Art. 125 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), menciona: "*Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.* ***Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente****, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. (...)*" Negrillas y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, para realizar las actividades mencionadas; se hace necesario la reforma estatutaria solicitada por esta Gerencia a efectos de poder celebrar y ejecutar ya sea un Contrato Interadministrativo o un contrato de arrendamiento de las grúas de propiedad del CDAP que cumpla con los requisitos legales de contratación pública y la normatividad de transporte, y así apoyar el desarrollo y cumplimiento de la política de control de tránsito de la secretaría de tránsito de Popayán, para lo cual el CDAP cuenta con el apoyo técnico, materializado a través de vehículos tipo grúa, que permitirán traslado de los vehículos inmovilizados como resultado de procesos contravencionales o por la ocurrencia de siniestros viales

2. Justificación técnica, administrativa o funcional de los cambios propuestos, explicando las necesidades operativas, organizacionales o de gobiemo corporativo que se buscan atender.
3. Análisis de los efectos jurídicos y societarios de la reforma, incluyendo su impacto en la estructura, funcionamiento y derechos y obligaciones de los socios.
4. Manifestación expresa de que la reforma propuesta no contraviene la ley, el orden público ni disposiciones imperativas, y que se ajusta a los Estatutos y a la naturaleza jurídica de la sociedad.

Adicionalmente, se solicita remitir:

- Los conceptos jurídicos o soportes adicionales que respalden la viabilidad de la reforma.

Lo anterior, con el propósito de contar con los elementos necesarios para una evaluación integral previa a la sesión y para adoptar decisiones debidamente fundamentadas.

Agradecemos remitir la información lo más pronto posible.

Outlook

Comodato

Desde mauricio botina <mauriciobcc@hotmail.com>
Fecha Vie 30/01/2026 1:19 PM
Para Gregorio Molano <gerencia@cdapopayan.org>

1 archivo adjunto (13 KB)
La autorización de la Junta de Socios para que el Gerente de una Sociedad de Economía Mixta.docx;

Dr.
GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente CDAP
Ciudad.

Pongo a su conocimiento mi apreciación con relación a la suscripción del contrato de comodato de la grúa OEU720.

Quedo atento a sus comentarios.

Atte.,

MAURICIO BOTINA CARVAJAL
Contratista

Dr.
GREGORIO MOLANO ANACONA

Gerente

Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán

Ciudad.

Respetuoso saludo,

En atención a su consulta relacionada con la suscripción del contrato de comodato de la Grúa OEU720 de propiedad del CDAP a la Secretaría de Tránsito Municipal, al respecto me permito expresarle lo siguiente:

Una vez revisados los Estatutos del CDAP, no existe dentro del objeto social de la empresa facultad expresa para suscribir contrato de comodato, por lo que en mi concepto se hace necesario e imperativo convocara la Asamblea o Junta de Socios como máximo órgano de dirección de la sociedad para que autorice al Gerente la firma del comodato teniendo en cuenta lo señalado en los estatutos del CDAP y las limitaciones de cuantía o naturaleza allí establecidas.

Aunque el comodato se rige por el Código Civil (art. 2200), la administración de bienes de una SEM sigue las reglas de las sociedades comerciales, sus estatutos y el manual de contratación.

Si bien es cierto que el gerente, como representante legal, tiene la facultad de ejecutar los actos necesarios para el giro ordinario de los negocios, no obstante, los estatutos imponen ciertos límites a su gestión, ya sea por cuantía o por el tipo de acto (como el comodato, que implica la entrega gratuita de bienes) que requieren la autorizacion expresa de la Asamblea o Junta de Socios.

De otro lado es preciso indicar que al tratarse de un contrato del cual no se va a recibir ninguna contraprestación económica, se debe verificar que el acto no afecte el patrimonio de la empresa de forma injustificada y que cumpla con los fines de la entidad.

Atte.,

MAURICIO BOTINA CARVAJAL

Contratista

WhatsAp

Buscar un chat o ...

Todos | No leídos | Favoritos | Grupos

Carlo... viernes
✓ 1 foto,...

Ennar... viernes
✓ 1 foto,...

Doña ... jueves

Padre ... jueves

Carme... jueves

Dr He... jueves
✓✓ Seam...

Maria ... jueves
✓✓ Seam...

Roger jueves
✓✓ Sticker

Veróni... jueves
✓✓ #Popa...

Franci... jueves
Ok. Gracias

Dr Gregorio

jueves

Miraste el estudio previo del contrato arrendamiento gruas 2026 ? 10:57 a.m.

Si señor 10:58 a.m. ✓✓

Te acabo de enviar el acta de asamblea de compra Ade gruas
Ese punto está muy aprovechable 10:58 a.m.

vale doc 10:58 a.m. ✓✓

jueves

Reenviado

GREGORIO MOLANO
Gerente
Centro De Diagnóstico Automotor De Popayán
Carrera 2 # 21dn170 Pomona
Ciudad

Asunto: Autorización para la entrega en comodato de la grúa OEU720.

Cordial saludo,

El señor alcalde (E) **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ**, en su calidad de representante legal del Municipio de Popayán y accionista mayoritario, autoriza de manera expresa la entrega en calidad de comodato de la grúa identificada con placas **OEU720** a la Secretaría de Tránsito, con el propósito de apoyar y fortalecer el desarrollo de sus funciones operativas, de control y de atención de procedimientos en vía.

La presente autorización se otorga para que se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes, conforme a la normatividad vigente, dejando constancia de que el bien será destinado exclusivamente al cumplimiento de funciones oficiales y al servicio de la gestión institucional en materia de tránsito y seguridad vial.

Agradezco de antemano la atención prestada
Atentamente,

6:53 p.m.

Reenviado

ESTUDIO PREVIO.docx
DOCX • 76 kB

6:53 p.m.

3:00 6:56 p.m.

Escribe un mensaje

WhatsAp

Buscar un chat o ...

Todos | No leídos | Favoritos | Grupos

Carlo... viernes
1 foto,...

Ennar... viernes
1 foto,...

Doña ... jueves

Padre ... jueves

Carme... jueves

Dr He... jueves
Seam...

Maria ... jueves
Seam...

Roger jueves
Sticker

Veróni... jueves
#Popa...

Franci... jueves
Ok. Gracias

Escribe un mensaje

Dr Gregorio

Reenviado jueves

ESTUDIO PREVIO.docx
DOCX • 76 kB

6:53 p.m.

3:00 6:56 p.m.

Vale doctor 7:00 p.m.

1:43 8:53 p.m.

Vale doc 8:56 p.m.

Gracias 9:09 p.m.

Dr Gregorio
1:43

Si doc, en los estatutos no existe está facultad, ellos implicaría una reforma de los estatutos
9:11 p.m.

De otro lado la grúa es un activo que está sujeto a control fiscal
9:11 p.m.

Lo que puede llegar a causar un detrimento patrimonial
9:11 p.m.

Ok
Vamos construyendo así el concepto jurídico bien soportado si se tiene o no la facultad par hacerlo.
Gracias.
9:13 p.m.

viernes

WhatsAp

Buscar un chat o ...

Todos | No leídos | Favoritos | Grupos

Carlo... viernes
1 foto,...

Ennar... viernes
1 foto,...

Doña ... jueves

Padre ... jueves

Carme... jueves

Dr He... jueves
Seam...

Maria ... jueves
Seam...

Roger jueves
Sticker

Veróni... jueves
#Popa...

Franci... jueves
Ok. Gracias

Dr Gregorio

9:11 p.m.

viernes

Lo que puede llega[illegible] un detrimento patrimonial

9:11 p.m.

Ok
Vamos construyendo así el concepto jurídico bien soportado si se tiene o no la facultad par hacerlo.
Gracias.

9:13 p.m.

viernes

Llamada
Haz llamadas con la aplicación para Windows

10:19 a.m.

Mi Dra.
El concepto jurídico fundamentado del Dr. Botina, abogado del CDA es que no podemos firmar comodatos de gruas sin la autorización de la asamblea de socios, y que el señor Alcalde de manera unilateral no puede autorizarlo porque estaría extra limitándose en sus facultades y actuando en contra de los estatutos, está autorización debe salir de la asamblea con mayoría de votos o sea que para firmar para hoy o mañana ya no podemos.
Dios nos ayude mi Dra. y ojalá nos autorizaran el contrato inter administrativo radicado que nos ayuda a todos.
Caso contrario nos tocaría citar asamblea para el comodato o retirar la ya citada par reforma de estatutos que tanta trabbake han colocado en Bogotá y volverla a citar adicionando el orden del día en la solicit...**Leer más**

12:53 p.m.

Mi Dr
Le envié este mensaje a la secretaria de tránsito.

12:53 p.m.

Escribe un mensaje

Outlook

ANSV: invitación taller virtual: comunicación de la mala noticia ante siniestros viales

Desde Jennifer Giraldo Londono <jennifer.giraldo@ansv.gov.co>
Fecha Lun 19/01/2026 9:14 AM
Para Manuela Velez Mesa <manuela.velez@ansv.gov.co>

ASUNTO: invitación taller virtual: comunicación de la mala noticia ante siniestros viales, dirigido a la ciudadanía en general y entidades interesadas en la seguridad vial.

Tema: taller virtual sobre la comunicación de la mala noticia ante siniestros viales.

Fecha: miércoles, 21 de enero de 2026.

Hora: 3:30 p.m. a 5:00 p.m.

Lugar: virtual (plataforma Microsoft Teams).

ANSV: taller virtual sobre comunicación de la mala noticia ante siniestros viales. | Reunión- Unirse | Microsoft Teams

Este taller es gratuito y cuenta con constancia de participación emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Pueden invitar a cualquier persona interesada en la seguridad vial. Solo deben compartir el enlace de Teams o el código QR que aparece en la parte inferior de este correo.

No es necesario inscribirse, solo deben conectarse a la reunión en el día y hora indicados. ¡Los esperamos!

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial conforme a las funciones otorgadas por la Ley 1702 de 2013, tiene como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, realizando acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de las áreas de acción que contempla el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031; además de generar estrategias de coordinación intersectorial para el fortalecimiento de los programas contemplados en el componente de atención integral a víctimas de siniestros viales.

Acorde con lo anterior, nos permitimos invitar a su entidad a participar en la reunión a realizarse mediante un encuentro virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, el **miércoles, 21 de enero de 2026 a las 3:30 p.m.,** donde presentaremos y socializaremos la asistencia técnica sobre **comunicación de la mala noticia ante siniestros viales.**

Agradecemos que en el desarrollo de esta actividad puedan asistir varios de sus colaboradores, teniendo en cuenta que la construcción de las acciones de atención a víctimas de siniestros viales requiere de la coordinación institucional y el trabajo mancomunado de todos nosotros.

En caso de tener alguna inquietud o solicitud pueden escribirnos al correo jennifer.giraldo@ansv.gov.co o al número de WhatsApp 3024043776, con el fin de atender sus requerimientos.

A continuación, le presentamos la información necesaria para acceder a la capacitación virtual:

Facilitadoras: Jennifer Giraldo Londoño - Verónica Turizo Peláez.

Plataforma: Microsoft Teams.

Fecha: miércoles, 21 de enero de 2026.

Hora: 3:30 p.m. a 5:00 p.m.

QR de conexión:

Agencia Nacional de Seguridad Vial

TALLER 21 DE ENERO

Enlace de conexión plataforma Teams:

ANSV: taller virtual sobre comunicación de la mala noticia ante siniestros viales. | Reunión- Unirse | Microsoft Teams

Transporte | ANSV

La Agencia Nacional de Seguridad Vial

hace constar que:

Mauricio Aurelio Botina Carvajal

con cédula de ciudadanía N° 10547680

Participó de la capacitación:

Salud Mental: comunicación de la mala noticia ante siniestros viales

Realizada de forma Virtual el día 1/21/2026

Duración Una hora y media (1.5 horas)

Teresa Botello Parada
Coordinadora del grupo de Atención Integral a Víctimas
Agencia Nacional de Seguridad Vial

[illegible]

ASUNTO: invitación socialización de la oferta institucional desde el área de atención integral a víctimas de siniestros viales de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Tema: oferta institucional desde el área de atención integral a víctimas de siniestros viales.

Fecha: jueves, 15 de enero de 2026.

Hora: 10:30 a.m. a 11:30 a.m.

Lugar: virtual (plataforma Microsoft Teams).

ANSV: invitación virtual oferta institucional área de atención integral a víctimas de siniestros viales. | Reunión- Unirse | Microsoft Teams

Los talleres correspondientes a la oferta institucional del área de atención integral a víctimas cuentan con constancia de participación emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Pueden invitar a cualquier persona interesada en la seguridad vial. Solo deben compartir el enlace de Teams o el código QR que aparece en la parte inferior de este correo.

No es necesario inscribirse, solo deben conectarse a la reunión en el día y hora indicados. ¡Los esperamos!

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial conforme a las funciones otorgadas por la Ley 1702 de 2013, tiene como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, realizando acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de las áreas de acción que contempla el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031; además de generar estrategias de coordinación intersectorial para el fortalecimiento de los programas contemplados en el componente de atención integral a víctimas de siniestros viales.

Acorde con lo anterior, nos permitimos invitar a su entidad a participar en la reunión a realizarse mediante un encuentro virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, el **jueves, 15 de enero de 2026 a las 10:30 a.m.,** donde presentaremos y socializaremos la **oferta institucional desde el área de atención integral a víctimas de siniestros viales** de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Agradecemos que en el desarrollo de esta actividad puedan asistir varios de sus colaboradores, teniendo en cuenta que la construcción de las acciones de atención a víctimas de siniestros viales requiere de la coordinación institucional y el trabajo mancomunado de todos nosotros.

En caso de tener alguna inquietud o solicitud pueden escribirnos al correo bertha.zuleta@ansv.gov.co o al número de WhatsApp 3024043776, con el fin de atender sus requerimientos.

A continuación, le presentamos la información necesaria para acceder a la reunión virtual:

Facilitadoras: Bertha Elena Zuleta Meza - Manuela Vélez Mesa.

Plataforma: Microsoft Teams.

Fecha: jueves, 15 de enero de 2026.

Hora: 10:30 a.m. a 11:30 a.m.

QR acceso:

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Enlace de conexión plataforma Teams:

ANSV: invitación virtual oferta institucional área de atención integral a víctimas de siniestros viales. | Reunión- Unirse | Microsoft Teams

Atentamente,

Grupo de atención integral a víctimas.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 298 925 709 901 6

Código de acceso: w7bi6Bp9

Outlook

RV: Material presentación oferta institucional área de atención a víctimas ANSV.

Desde mauricio botina <mauriciobcc@hotmail.com>
Fecha Mié 21/01/2026 4:29 PM
Para Gregorio Molano <gerencia@cdapopayan.org>; Info <info@cdapopayan.org>

1 archivo adjunto (3 MB)
OFERTA_INSTITUCIONAL_ÁREA_VÍCTIMAS_ANSV.pdf;

Dr.
Gregorio Molano Anacona
Gerente CDAP
Ciudad.

Me permito compartir la oferta institucional del grupo de atención a víctimas de siniestros viales de la ANSV, los cuales tiene un a serie de temas que pueden ayudar a la formación de los agentes de tránsito y del centro de diagnóstico automotor.

Quedo atento a sus comentarios.

MAURICIO BOTINA CARVAJAL
Contratista

De: Bertha Elena Zuleta Meza <bertha.zuleta@ansv.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de enero de 2026 8:52 a. m.
Para: Manuela Velez Mesa <manuela.velez@ansv.gov.co>
Asunto: Material presentación oferta institucional área de atención a víctimas ANSV.

Cordial saludo:

Espero que se encuentren muy bien. Les envío en archivo adjunto la **presentación** correspondiente a la socialización de la **oferta institucional** desde el grupo de atención a víctimas de siniestros viales de la ANSV.

En caso de que durante el año se encuentren interesados(as) en programar alguno de los talleres en modalidad virtual para su equipo de colaboradores, pueden escribir al correo **manuela.velez@ansv.gov.co**, en el cual les indicarán los pasos para programar la capacitación.

Les deseo un excelente día y muchas gracias por su atención!

Bertha Elena Zuleta Meza.
Grupo de atención a víctimas de siniestros viales.
Agencia Nacional de Seguridad Vial.

OFERTA_INSTITUCIONAL_ÁREA_VÍCTIM... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Abrir en Acrobat

Oferta institucional ANSV.

Transporte | Agencia Nacional de Seguridad Vial

Área de atención integral a víctimas de siniestros viales.

Comunicación de la mala noticia ante siniestros viales.
1.5 horas · Virtual/Presencial
SALUD MENTAL

Manejo del duelo ante siniestros viales.
1.5 horas · Virtual/Presencial
SALUD MENTAL

Primeros Auxilios Psicológicos (PAP).
1.5 horas · Virtual/Presencial
SALUD MENTAL

Riesgo psicosocial.
1.5 horas · Virtual/Presencial
SALUD MENTAL

Asistencias técnicas y talleres.

Primer Respondiente (protocolo PAS) ante siniestros viales.
1.5 horas · Virtual/Presencial

Responsabilidad tras siniestros viales.
1.5 horas · Virtual/Presencial

Dictamen de pérdida de capacidad laboral.
1.5 horas · Virtual/Presencial

Actos urgentes.
1.5 horas · Virtual/Presencial

Capacitación en actualización normativa para conductores de vehículos de emergencia.
1.5 horas · Virtual/Presencial

Mesa de trabajo para la atención integral a víctimas de siniestros viales.
2 horas · Virtual/Presencial

Construcción / Seguimiento de la ruta de atención integral a víctimas de siniestros viales.
2 horas · Virtual/Presencial

Centros de Orientación.
2 horas · Presencial

RED DE VÍCTIMAS.

www.ansv.gov.co

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	**dv**	**Razon Social**	**Clase Aportante**	**Sucursal Principal**	**Direccion**	**Ciudad-Departamento**	**Teléfono**	**Exonerado SENA e ICBF**
CC 10547680		BOTINA CARVAJAL MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 56 norte #13 - 83	POPAYAN-CAUCA	8314993	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		**Clave**		**Tipo**	**Fecha**		**Pago**		
Pensión	**Salud**	**Pago**	**Planilla**	**Planilla**	**Limite**	**Pago**	**Banco**	**Dias Mora**	**Valor**
2026-01	2026-01	93004941	9497437692	I	2026/02/18	2026/02/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$228,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (1 Afiliados)					**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**
1	CC	10547680 BOTINA MAURICIO		0	$0	$0	EPS037	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10547680		BOTINA CARVAJAL MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 56 norte #13 - 83	POPAYAN-CAUCA	8314993	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	93004941	9497437692	I	2026/02/18	2026/02/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$228,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$228,100	$0	$0	$228,100

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA

INFORME DE SUPERVISIÓN

POPAYÁN, DIA 30 DE ENERO 2026

CONTRATISTA	MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL	
NIT: No.	10.547.680 DE POPAYÁN	
No DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. 003-2026 6 de enero 2026	
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EJERCER LA DEFENSA JURIDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	GREGORIO MOLANO ANACONA GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA	
CDP No.	VALOR: $ 42.000.000	
VALOR TOTAL DEL COTRATO	$ 42.000.000	
RDP No.	No. 003 DEL 06 DE ENERO 2026 VALOR: $ 42.000.000	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	6 ENERO 2026	
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SOPORTE DE EJECUCIÓN	**Actividad contractual**	**Entregable en el periodo**
	1. Realizar diligentemente los trámites y actuaciones judiciales en ejercicio de la representación judicial de los procesos que cursan actualmente en los diferentes Juzgados de Popayán, tanto en la defensa judicial del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN como en las acciones en las cuales la entidad actúe como demandante.	En mi calidad de supervisor del Contrato No. 003 del 06 de enero de 2026, me permito manifestar que en el período comprendido entre el 1 al 30 de enero de 2026 se cumplieron las siguientes actividades, las cuales fueron desarrolladas y soportadas documentalmente tal y como se describe en el informe presentado por el contratista.
	2. Asesorar al Gerente en asuntos jurídicos relacionados con los procesos judiciales asignados por la gerencia y en cualquier asunto relacionado con la defensa judicial del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.	Esta actividad se desarrolló de forma conjunta con la actividad No. 1 y como se describe en el informe presentado por el contratista.
	3. Asistir a los comités jurídicos, reuniones o	En este perído el contratista asiste al reunión en la Gerencia a fin de tratar temas

	juntas de socios en los cuales lo requiera la gerencia.	relacionados con los procesos que cursan en contra del CDAP y mirar el tema de la capacitación de los agentes de tránsito.
	4. Emitir los conceptos que requiera la gerencia concerniente a los procesos judiciales a su cargo.	La actividad fue desarrollada tal como se describe en el informe presentado por el contratista.
	5. Brindar la asesoría jurídica requerida por las diferentes áreas del Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Ltda., en el trámite de respuesta a entes de control, peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes que así lo ameriten.	La actividad fue desarrollada tal como se describe en el informe presentado por el contratista.
	6. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades que se direccionen por parte de la gerencia respecto de los procesos en los cuales el contratista haya sumido la representación judicial.	Esta actividad se desarrolló de forma conjunta con la actividades No. 1 y No 2, tal y como se describe en el informe presentado por el contratista.
	7. Elaborar los documentos de índole jurídico que sean requeridos por el Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.	La actividad fue desarrollada tal como se describe en el informe presentado por el contratista.
	8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.	Las actividades se realizaron de acuerdo a las necesidades presentadas, circunscritas y establecidas en el contrato.
VALOR AUTORIZADO PARA EL PERIODO ENERO 2026	Valor honorario: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,oo). No de Planilla seguridad social: **9497437692** Valor planilla: $ 228.100,oo. Periodo: 1 – 30 de enero de 2026. EPS: Nueva EPS. Pensión: Colpensiones. Riesgos: Positiva.	
OBSERVACIONES	Los anexos de las actividades se encuentran cargadas en los contratos electrónicos publicados en SECOP II.	

Para constancia se firma en Popayán 30 de enero 2026

GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.

Vo. Bo. Dra. Ingrid Macias Checa